CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

Entre los suscritos a saber, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, identificada con NIT 830.026.324-5, representada legalmente por **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.118.469** de Pereira (Risaralda), debidamente facultado para celebrar contratos con base en la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 52.527.544** de Bogotá D.C, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, para ser ejecutado en el domicilio del digitador y en la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es *"un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias."*

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

> *"(…) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo (…)".*

Así mismo, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

El plan estratégico 2023 – 2025 y específicamente el objetivo número 3 del eje de posicionamiento el cual es: "Integrar y optimizar la gestión de recursos humanos en la JNCI, incluyendo la definición de cargas y tareas, la actualización del manual de procesos y procedimientos, y los ajustes de la planta de personal."

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

En ese orden de ideas, y para cumplir con su misión, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, específicamente la SALA PRINCIPAL N°1, requiere contar con una persona que analice los expedientes y extraiga la información relevante para que los miembros de la Junta realicen la calificación de la pérdida de capacidad laboral de los casos allegados a la entidad.

En el desarrollo de las actividades de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, esta persona se encargará de registrar la información del expediente en un software especializado, asegurando que los datos extraídos sean correctos, estén completos, organizados y listos para su revisión, proporcionando una base sólida y fiable en la valoración del médico ponente.

Por lo cual, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Por todo lo anteriormente expuesto, es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso de contratación directa, con el fin de contratar a una persona natural en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al manual de contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Adicional a lo anterior, el contratista debe contar con competencias y habilidades como el aprendizaje continuo, organización, trabajo en equipo en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de la entidad. Por lo tanto;

1. Una vez revisada la hoja de vida y habiendo aprobado la entrevista, la señora **ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**, es apta para la vacante solicitada.

2. Posteriormente, la Jefatura de Talento Humano remite la solicitud de personal del candidato seleccionado al abogado de la sala principal N° 01 para su aprobación.

3. En los anteriores términos, se observa que la señora **ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**, cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el presente contrato.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ANALISTA DE INFORMACIÓN, REALIZANDO ACTIVIDADES DE REGISTRO, ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS SOPORTES REMITIDOS PARA GARANTIZAR LA VALORACIÓN POR PARTE DEL MÉDICO PONENTE.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.1. Obligaciones de la Junta Nacional.

La Junta Nacional se obliga a:

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
c. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
d. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
e. Suscribir el acta de entrega/ cumplimiento de servicio a través del supervisor del contrato.
f. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago de la orden servicio de acuerdo con la guía de contratación, así como también que maneje facturación electrónica.

2.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta de Calificación de Invalidez a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia de la orden de servicio y seguir las recomendaciones realizadas.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
7. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
8. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto de la orden de servicio, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

- **Obligaciones Específicas**:

1. Durante los primeros tres (3) meses, debido a la curva de aprendizaje el contratista deberá tramitar como mínimo de treinta (30) a cincuenta (50) expedientes mensuales.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

2. Recopilar y registrar de manera exhaustiva la información médica relevante en el expediente.
3. Asegurarse que los datos estén completos, organizados y listos para su revisión Garantizar la precisión y veracidad de los datos registrados.
4. Mantener la confidencialidad de la información médica conforme a las normativas de privacidad y seguridad.
5. Utilizar el software designado para el registro de datos y asegurar la actualización constante.
6. Asegurarse que los datos extractados del expediente estén completos, organizados y listos para su revisión.
7. Colaborar permanentemente con el equipo médico para aclarar cualquier información ambigua o incompleta de los expedientes
8. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de los expedientes completos y actualizados
9. Participar en las reuniones, y comités que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el director administrativo y financiero relacionados con la ejecución contractual.
10. Presentar informes y elaborar presentaciones requeridas por el supervisor del contrato.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
14. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
15. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y/o dificultades en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
17. Anexar un Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Cumplir con las obligaciones descritas en el presente numeral.

2.3. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

a) Utilizar la información suministrada o recopilada para actividades diferentes a las propias del objeto del contrato, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra **LA CONTRATISTA** en sus labores contra **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, el personal directivo, empleados o sus superiores, clientes o proveedores.
c) Los retrasos reiterados en la entrega de los expedientes físicos y ponencias digitadas sin una justa causa que lo amerite.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato estará sujeto a la necesidad de la prestación del servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

PARAGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, y sin lugar a indemnización, en caso de que, por disposiciones legales, administrativas o por cambios en la estructura institucional del sistema de calificación de invalidez, se suprima, elimine, disuelva o deje de operar total o parcialmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ya sea en sus Salas Principales o en sus Salas de Descongestión.

La terminación operará a partir de la fecha en que se haga efectiva dicha supresión o cese de funcionamiento, bastando para ello una comunicación escrita por parte de la entidad contratante, acompañada del acto administrativo o documento que acredite tal situación. En este caso, únicamente se reconocerán las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación.

CLAUSULA CUARTA – VALOR: se pagará al contratista por el volumen de trabajo realizado, de manera periódica, mes vencido, estableciéndose un pago unitario por expediente digitado por la suma de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($21.870).**

CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por LA JUNTA, a favor de EL CONTRATISTA, en proporción a los expedientes efectivamente digitados durante el mes y a la entrega de estos al Supervisor del contrato.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Cuenta de cobro, debidamente firmada por el abogado de la sala, quien funge como supervisor del contrato.
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Planillas de seguridad social
5. Registro de casos digitados

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la normativa que le asiste a los independientes afiliados al Sistema de Seguridad Social, es importante dejar de manifiesto que únicamente deberá reportar su planilla de pago en la cuenta de cobro en caso de que lo facturado en el mes supere 1SMMLV.

CLAUSULA SEXTA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para financiar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión están asignados al rubro denominado rubro digitadores externos para la vigencia 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de cada contrato será ejercida por el analista operativo de la unidad de preparación de ponencia y audiencia según la sala a la cual pertenezca cada digitador. El Supervisor será el intermediario entre la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

A. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a) Hacer el reparto de los expedientes y documentos objeto de la digitación.
b) Revisar el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, haciendo las recomendaciones pertinentes.
c) Certificar sobre el cumplimiento del contrato, a satisfacción, y dar el visto bueno para el pago de los servicios.
d) Velar que el contratista esté cumplimiento con el pago de aportes a la seguridad social.

CLAUSULA OCTAVA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables a la materia.

CLAUSULA NOVENA. -ACTA DE TERMINACIÓN: Siendo un contrato de prestación de servicios, no será objeto de liquidación, sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del JNCI, deberá realizarse acta de terminación

CLAUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
b.- Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones derivadas del objeto contractual;
c.- Cumplimiento del objeto y plazo pactado, sin que opere prorroga;
d.- Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y oportuna ejecución del objeto contractual, o el cumplimiento de las obligaciones de una o ambas partes.
e.- En cualquier momento sin previo aviso, durante la ejecución del contrato cuando la Junta Nacional de Calificación de Invalidez ya no requiera digitación externa por el volumen del trabajo o su necesidad haya cesado.
f.- Cada parte podrá poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de su determinación con una antelación no inferior a un (1) mes, por la parte interesada en la terminación, sin que ello obste para que quien da lugar a la misma, de cumplimiento a las obligaciones que le corresponden, hasta la fecha en que efectivamente ocurra la terminación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros, información calificada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** como confidencial o reservada. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,** durante su permanencia en el cargo ni después de la fecha de su retiro en un plazo de veinte (20) años, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información, contenidas en **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** (anexo).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incluido en ninguna lista de sancionados, terroristas o entidades relacionadas con actividades ilícitas a nivel nacional e internacional. Así mismo, LAS PARTES se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida diligencia para mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar consultas periódicas en listas de lavado de activos, sancionados y terroristas nacionales o internacionales pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que el futuro CONTRATISTA sea identificado en alguna de estas listas durante la vigencia del contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES: declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni LAS PARTES ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, ni incurren en alguna de las categorías de lavado de activos ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, podrá cualquiera de LAS PARTES dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, por: i) La inclusión de alguna de LAS PARTES , socios, administradores o subcontratistas, en los listados de cualquier autoridad local o extranjera como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, y/o ii) La condena de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores o subcontratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C y el domicilio de ejecución corresponderá al domicilio del digitador.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS MINIMOS EQUIPO DE COMPUTO: En relación con la actividad propia del **CONTRATISTA**, debe contar con un computador propio que cuente

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**ALBA MIREYA PARRA CHIGUAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-004-JNCI-2026**

con las siguientes características:

a). Conexión a internet garantizada de mínimo 100 megas.
b). Antivirus licenciado y actualizado
c). Procesador CORE 5 6ta generación
d). Memoria RAM 8 gigas.
e). Disco duro de 256 gigas.
f). Sistema operativo licenciado (mínimo Windows 10)

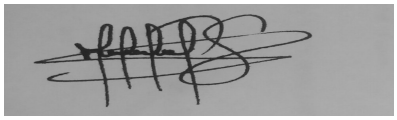
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO el presente contrato se firma por ambas **PARTES** de manera digital a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE:

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/03/17 10:20:33:711

VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Representante Legal
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

EL CONTRATISTA:



ALMA MIREYA PARRA CHIGUAS
C.C. 52.527.544 Bogotá D.C

Proyectó: Darcy Janine Romo Constain
Auxiliar Contractual.

Revisó: Daniella Rubio Serrano
Gestora Contractual.